

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+i)

	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	Código: INV-RG003
		Versión: 05

ÍNDICE

Capítulo I: Contenido y alcance	3
Capítulo II: Niveles jerárquicos y estructura orgánica	5
Capítulo III: Funciones y atribuciones	9
Capítulo IV: De los grupos de investigación.....	12
Capítulo V: De los Grupos Estudiantiles de Investigación	13
Capítulo VI: De los Centros e Institutos de Investigación de I+D+i.....	14

	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	Código: INV-RG003
		Versión: 05

Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)

Capítulo I: Contenido y alcance

Artículo 1: El presente documento contiene el Reglamento de Organización y Funciones (indistintamente, el ROF o el Reglamento) y la descripción de las funciones de la actividad de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en adelante I+D+i, de la Universidad Tecnológica del Perú y sirve como instrumento orientador y regulador de las actividades del personal que labora en estas áreas.

Las actividades de I+D+i constituyen una función esencial y obligatoria de la Universidad, que se fomenta y realiza mediante planes, programas e iniciativas, las cuales están orientadas a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Las actividades de I+D+i responden a través de la generación de conocimiento y desarrollo tecnológico de acuerdo con el avance de la ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 2: El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende todos las sedes y filiales de la UTP.

Artículo 3: La UTP toma como referencia los conceptos del Reglamento del Docente de la UTP y del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT¹, aprobado con Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P y modificado con Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P.

3.1. Investigación científica: Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en:

- a. Investigación aplicada: Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y/o tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.
- b. Investigación básica: Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.

3.2. Desarrollo tecnológico: Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos o sustancialmente

¹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2149905/1-Reglamento-de-Calificacion-Clasificacion-y-Registro-de-los-Investigadores-Renacyt.pdf.pdf>

	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	Código: INV-RG003
		Versión: 05

mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

- 3.3. Innovación tecnológica: Todas las tareas necesarias para llevar un proceso, sistema, producto o servicio al mercado, así como la gestión de propiedad intelectual. Incluye actividades de Transferencia Tecnológica.
- 3.4. Proyecto de investigación: Es una actividad sistemática en un tema o campo de estudio en ciencia, tecnología e innovación, utilizando hipótesis y/o experimentación, con la finalidad de llegar a nuevos hallazgos, teorías o principios o mejorar el estado actual del conocimiento en la materia.
- 3.5. En un proyecto de investigación, el investigador puede participar como:
- a. Investigador principal: Es la persona con el nivel de autoridad y responsabilidad requeridas para dirigir un proyecto de investigación, en el caso que este tenga una subvención, con fondos internos o externos, es el responsable de la ejecución técnica y financiera del proyecto y de entregar los resultados ante la Dirección de investigación.
 - b. Co-investigador: Es una persona que colabora de manera sustancial y mensurable con el Investigador Principal en la ejecución del proyecto.
 - c. Investigador postdoctoral: Es una persona con grado académico de Doctor que participa de manera formal y bajo tutoría en un proyecto de investigación.
 - d. Tesista de pregrado y postgrado: Es el candidato a un grado o título profesional que participa de manera formal y bajo tutoría en un proyecto de investigación como parte de sus tesis de grado o título.
 - e. Asistente de investigación: Es el alumno de pregrado que apoya a las actividades de investigación que puedan conducir o no a un Trabajo de Investigación para obtener el grado de Bachiller.
- 3.6. Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT.- Es el registro de las personas naturales y jurídicas relacionadas con la ciencia, tecnología o innovación tecnológica (CTI), dentro del territorio nacional, así como de nacionales residentes en el extranjero. El CONCYTEC tiene la titularidad del RENACYT, de acuerdo a lo establecido en el Literal q) del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED.
- 3.7. La clasificación de los docentes según sus actividades de investigación y de acuerdo con el Reglamento del Docente es la siguiente:
- a. Docente investigador: Es el docente a tiempo completo que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Existen dos categorías de

docente investigador, en razón de su excelencia académica y de investigación: categoría 1 (investigador con amplia experiencia en investigación) o categoría 2 (investigador novel).

- b. Docente que realiza investigación: El docente que realiza labores lectivas y de investigación, es quien ejecuta proyectos de investigación de la Universidad (como investigador principal o co-investigador), asesora tesis de pregrado o postgrado y/o publica en revistas científicas indizadas las cuales deben estar registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC – Hojas afines a la Ciencia y Tecnología².

Capítulo II: Niveles jerárquicos y estructura orgánica

Artículo 4: La actividad de I+D+i en la UTP posee tres niveles jerárquicos y funcionales: un nivel de dirección, un nivel de gestión y un nivel de actuación, como se muestra en la Figura 1: Nivel Jerárquico y estructura orgánica de la I+D+i en la UTP.



Figura 1. Nivel jerárquico y estructura orgánica de la I+D+i en la UTP.

Artículo 5: Estructura orgánica

- a. Órgano de dirección: Rectorado y Comité Directivo de Investigación.
- b. Órganos de gestión: Dirección de Investigación por región (región Lima, región norte y región sur).
- c. Órganos de actuación: Grupos de investigación, Centros de I+D+i e Institutos de I+D+i en sede y filiales; y
- d. Órganos de apoyo: Comité de Ética en Investigación y la Coordinación de Transferencia Tecnológica e Innovación, ambos adscritos a la Dirección de Investigación de Lima.

² <https://bit.ly/2yoo2jb>

	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	Código: INV-RG003
		Versión: 05

Artículo 6: El nivel de dirección está compuesto por el Rector, quien es la autoridad de más alto nivel de la Universidad en el ámbito de las actividades de I+D+i y por el Comité Directivo de Investigación UTP, que es un órgano consultivo y de apoyo al Rector en el que se definen y aprueban las políticas, se fijan las metas y se evalúa el desarrollo de la actividad de I+D+i de la UTP.

El Comité Directivo de Investigación está integrado por el Rector, quien lo preside; el Vicerrector Académico; el Gerente General; el Director Académico General; los Directores de Investigación de cada región y otras autoridades que el Rector considere pertinente incorporar. Su nombramiento se realiza por Resolución Rectoral.

El Comité Directivo de Investigación se reúne de manera ordinaria una vez al año, y de manera extraordinaria cada vez que el Rector los convoque.

Artículo 7: El nivel de gestión está compuesto por los Directores de Investigación por regiones y los Coordinadores de Investigación.

La coordinación entre los Directores de Investigación por regiones y el Rectorado es permanente. Adicionalmente se llevan a cabo sesiones formales de coordinación entre el Rectorado y los Directores de Investigación con una frecuencia no menor de 2 veces al Semestre académico, ya sea en forma presencial o virtual. El Rector es la instancia final para la solución de consultas o discrepancias.

Artículo 8: El nivel de actuación comprende las actividades de I+D+i y es realizada por los grupos, Centros e Institutos de investigación en los campus de la Sede y filiales³

Dependiendo del grado de madurez y del número de los grupos de investigación en determinada área del conocimiento, pueden crearse los Centros de I+D+i e Institutos de I+D+i. La coordinación del Centro o del Instituto estará a cargo de uno de los miembros de los grupos que lo integran. El Coordinador del Centro o del Instituto de I+D+i del campus gestiona las actividades de I+D+i de su Centro o Instituto y reporta al Director de Investigación de la región.

Artículo 9. Dirección de Investigación por regiones

Cada región, cuenta con un Director de Investigación, quien se subordina directamente al Rector y es el máximo responsable de ejecutar las políticas y directrices establecidas. Tiene como objetivo promover, controlar y supervisar la ejecución de los planes y programas de I+D+i en todos los campus de su región de acuerdo con los recursos humanos, económicos, financieros y materiales que le sean asignados por la UTP o por fuentes externas.

Artículo 10: Niveles de responsabilidad funcional y jerárquica por regiones

10.1. El Director de Investigación en la Región, depende funcional y jerárquicamente del Rector.

³ La Universidad cuenta con locales en su sede y filiales que podrán ser denominados "Campus"

- 10.2. El Coordinador de Investigación depende jerárquicamente del Director de Investigación de la Región.
- 10.3. El coordinador del Centro I+D+i y el Director del Instituto de Investigación de I+D+i dependen jerárquicamente del Director de Investigación de la Región.
- 10.4. Los investigadores que conforman los grupos, centros e institutos de investigación dependen del Director de Investigación de la Región. El Comité de Ética en Investigación en la Región de Lima es de alcance nacional y tiene a su cargo el desempeño de las funciones previstas en el Código de Ética del Investigador, en el Reglamento de Comité de Ética en Investigación y en su Manual de Procedimientos. Depende funcional y jerárquicamente del Director de Investigación de la región Lima.
- 10.5. El Coordinador de Transferencia Tecnológica e Innovación es de alcance nacional y depende funcional y jerárquicamente del Director de Investigación en Lima.

Artículo 11. Organigrama de las Direcciones Regional de Investigación

11.1. La Dirección de Investigación de Lima tiene la siguiente estructura:



Figura 2. Organigrama Estructural de la Dirección de Investigación en Lima.

11.2. Las direcciones regionales de investigaciones tienen la siguiente estructura:

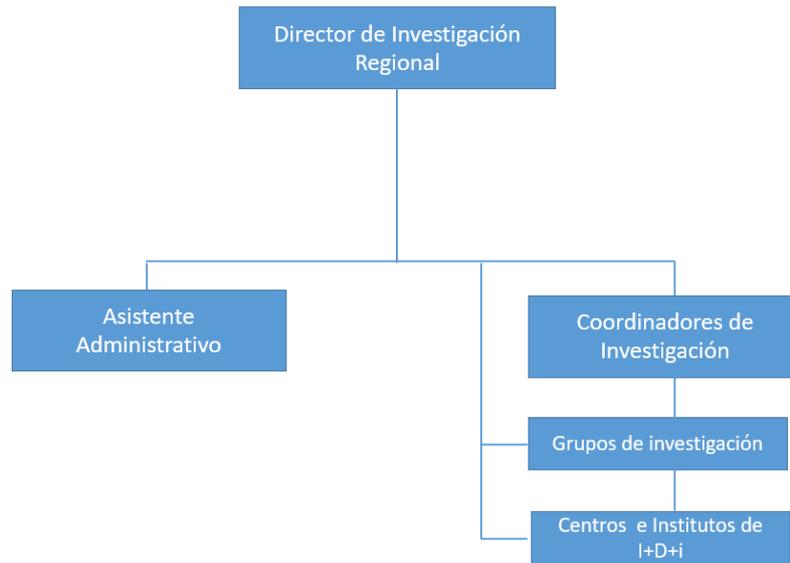


Figura 3. Organigrama estructural de las Direcciones Regionales de Investigación

Artículo 12. Requisitos para ocupar cargos en la Dirección de Investigación:

- 12.1. Para ser Director de Investigación de una región, se requiere contar con lo siguiente:
- Grado de doctor, inscrito en la SUNEDU y, de preferencia, con reconocimiento de investigador RENACYT.
 - Experiencia en investigación aplicada.
 - Publicaciones en revistas indizadas.
 - Experiencia en Gestión de la Investigación.
 - Contactos en la comunidad científica nacional e internacional; y
 - Énfasis en la ejecución, buenas relaciones personales, capacidad probada en vencer limitaciones, compromiso con el logro de los objetivos propuestos.
- 12.2. En el caso que la persona que se encuentre al frente de la Dirección de Investigación en una región no cumpla estos requisitos, es considerado como Coordinador de Investigación en la región.
- 12.3. Para ser Coordinador de Transferencia Tecnológica e Innovación se requiere contar con lo siguiente:
- Titulado o Bachiller inscrito en la SUNEDU. De preferencia, que posea el grado de maestro en ciencias, ingeniería, gestión de la ciencia y la tecnología, o equivalentes, debidamente inscrito en la SUNEDU.
 - Experiencia en investigación y/o solicitudes de patentes.
 - Experiencia en gestión de la investigación, innovación o transferencia tecnológica.
 - Contactos con la comunidad científica, empresarial o con instituciones estatales y gubernamentales en el país (SUNEDU, CONCYTEC, etc.); y
 - Énfasis en la ejecución, buenas relaciones personales, flexibilidad, capacidad de vencer limitaciones, compromiso con el logro de los objetivos planteados.

	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	Código: INV-RG003
		Versión: 05

12.4. Para ser Coordinador de Investigación, se requiere contar con lo siguiente:

- Grado de maestro o doctor debidamente inscrito en la SUNEDU, de preferencia, con reconocimiento de investigador RENACYT
- Experiencia académica en programas de pregrado, realizando publicaciones científicas y/o ejecutando proyectos de investigación.
- Conocimiento en la gestión y/o realización de la CTI.

Énfasis en la ejecución, buenas relaciones personales, flexibilidad, capacidad de vencer limitaciones, compromiso con el logro de los objetivos planteados.

12.5. Para ser Coordinador de un Centro de I+D+i o Director de un Instituto de I+D+i se requieren los mismos requisitos que para ser Coordinador de Investigación.

12.6. Para ser Docente Investigador se requiere:

- Grado de maestro o doctor debidamente inscrito en la SUNEDU.
- Poseer la calificación RENACYT o su equivalente.
- Poseer publicaciones en revistas científicas indexadas en Scopus y/o Web of Science.
- Adicionalmente para la categoría 1, demostrar que ha liderado grupos y proyectos de investigación.

12.7. Para ser Docente que realiza investigación se requiere:

- Grado de maestro o doctor debidamente inscrito en la SUNEDU.

Capítulo III: Funciones y atribuciones

Artículo 13: Las funciones del Comité Directivo de Investigación son las siguientes:

- a. Aprobar los indicadores de gestión de la Universidad para la actividad de I+D+i de cada año, determinar su desagregación por regiones, y establecer los mecanismos de incentivos para los docentes y docentes investigadores en la actividad de I+D+i.
- b. Aprobar el presupuesto anual de la UTP para la actividad de I+D+i y su desagregación por regiones.
- c. Evaluar anualmente la actividad de las Direcciones de Investigación de cada región y los campus en la sede o filiales, y establece indicadores específicos en función de ello.
- d. Establecer las políticas y estrategias para el desarrollo de la actividad de I+D+i en la Universidad; y
- e. Aprobar las áreas de resultados claves, la creación o desactivación de los centros de Investigación, así como los ajustes estructurales y de funcionamiento que deben implementarse en la actividad de I+D+i de las diferentes regiones y locales o campus.

Artículo 14: Las funciones y atribuciones del Director de Investigación de una región son las siguientes:

- a. Implementar las políticas de investigación de la Universidad en su región.
- b. Promover, supervisar, orientar, coordinar y organizar los programas, proyectos y actividades de I+D+i de todas las carreras, grupos de carreras y campus de su región.
- c. Supervisar y orientar el desarrollo de los cursos de investigación formativa de todas las carreras, grupos de carreras y campus de su región.

	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	Código: INV-RG003
		Versión: 05

- d. Promover la búsqueda y obtención de fondos para actividades de I+D+i.
- e. Gestionar el sistema de información, estadísticas y documentación, necesarios para el desarrollo y la verificación de las actividades de I+D+i.
- f. Formular el plan de trabajo de la Dirección de Investigación en esa región a partir de las directivas recibidas del Rector y el Comité Directivo de actividad de I+D+i en la Universidad.
- g. Coordinar su actividad con el Comité de Ética y es responsable del cumplimiento del Código de Ética del Investigador en su región.
- h. Representar al Rector, cuando se le indique, en los asuntos de su competencia; y
- i. Las demás funciones que le delegue el Rector, y las que se señalan en el Estatuto y los reglamentos la Universidad.

Artículo 15: El Comité de Ética en Investigación de la Universidad es una instancia institucional interdisciplinaria que tiene alcance nacional.

Son funciones y atribuciones del Comité de Ética supervisar y certificar que las investigaciones desarrolladas en la Universidad protejan los derechos, la vida, la salud, la intimidad, la dignidad, el bienestar y la propiedad intelectual de las personas que participan o van a participar de un proyecto de investigación; además, que cuiden el medio ambiente y la cultura nacional. Sus funciones y composición están establecidas en el Reglamento del Comité de Ética en la Investigación de la UTP.

Artículo 16: Son funciones y atribuciones del Coordinador de Transferencia Tecnológica e Innovación las siguientes:

- a. Organizar y promover la transferencia tecnológica de la Universidad hacia la empresa, el estado y la sociedad.
- b. Disponer, promover y gestionar fondos para proyectos de desarrollo tecnológico que traten problemas de interés, tanto para la ingeniería como para los sectores sociales y productivos en la región, el país y en el extranjero.
- c. Impulsar y gestionar la participación de los docentes investigadores e investigadores de la Universidad en programas de transferencia tecnológica e innovación, tanto en el ámbito local como en el internacional, que tengan como objetivo la creación de empresas de base tecnológica o el desarrollo de productos y servicios comercializables.
- d. Gestionar la protección de la propiedad intelectual de los productos potencialmente comercializables.
- e. Promover y gestionar la incubadora de empresas de base tecnológica de la Universidad.
- f. Promover servicios de consultoría, o de otra naturaleza, de la Universidad a empresas o al Estado; y
- g. Las demás funciones que el Director de investigación de la región le asigne.

Artículo 17. El Coordinador de Investigación tiene las siguientes funciones:

- a. Promover, controlar y supervisar las actividades de I+D+i en la Universidad, en los campus y carreras asignadas.

	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	Código: INV-RG003
		Versión: 05

- b. Capacitar en los temas referidos a la investigación e investigación formativa de acuerdo a lo planificado, en coordinación con las áreas académicas y administrativas de la universidad.
- c. Fomentar y facilitar la difusión de los resultados de los trabajos de investigación, tesis y proyectos I+D+i, a través de artículos u otras publicaciones en revistas indizadas en Scopus y Web of Science.
- d. Promover la postulación de los docentes de la UTP a concursos con fondos internos y externos. Así como brindar apoyo a los docentes en la formulación de proyectos de I+D+i.
- e. Monitorear los proyectos de I+D+i desarrollados por los grupos de investigación, así como atender las necesidades y los requerimientos de mismos.
- f. Sistematizar la información relevante para la investigación en correspondencia con las normativas de la universidad y la nación.
- g. Apoyar la articulación de la investigación con la docencia de las unidades académicas de la universidad, fomentando la participación de los estudiantes en proyectos aprobados.
- h. Supervisar la calidad de los productos de los cursos de investigación formativa y las tesis.
- i. Velar por el cumplimiento de los indicadores de gestión de la actividad de I+D+i.
- j. Las demás funciones que el Director de Investigación le asigne.

Artículo 18. Son funciones del Coordinador del Centro de I+D+i o del Director del Centro de I+D+i las siguientes:

- a. Promover la búsqueda y obtención de fondos para actividades relacionadas al Centro.
- b. Formular el programa de trabajo del Centro como parte del plan de investigación.
- c. Gestionar el cumplimiento, en cantidad y calidad, de todos los indicadores de gestión de la actividad de I+D+i de su Centro.
- d. Gestionar el sistema de información, estadística y documentación necesarias para el desarrollo las actividades de I+D+i.
- e. Procurar la participación sistemática de los estudiantes en los grupos de investigación.
- f. Fomentar la publicación de los resultados de las investigaciones de los grupos de investigación de su centro en revistas indizadas en Scielo, Scopus, Web of Science.
- g. Representar al Director de Investigación en asuntos de su competencia; y
- h. Las demás funciones que le delegue el Rector, y las que se señalan en el Estatuto y los reglamentos la Universidad.

Artículo 19. Son funciones del docente investigador:

- Formar grupos de investigación involucrando a docentes y alumnos de la Universidad.
 - Formular proyectos de investigación en las líneas de la UTP y desarrollarlos ganando fondos internos y/o externos.
 - Participar en congresos indexados en Scopus.
 - Asesorar tesis de pregrado.
 - Desarrollar el material para los cursos de investigación de acuerdo con su especialidad
- Adicionalmente para el nivel 1:

	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	Código: INV-RG003
		Versión: 05

- Tendrá una carga de 8 horas de dictado de clases.
- Ganar fondos externos para la realización de proyectos de investigación.
- Liderar grupos de investigación estudiantiles.
- Realizar al menos 5 publicaciones anuales en revistas científicas indexadas en Scopus y/o Web of Science.

Adicionalmente, para el nivel 2:

- Tendrá una carga de 12 horas de dictado de clases
- Realizar al menos 3 publicaciones anuales en revistas científicas indexadas en Scopus y/o Web of Science.

Artículo 20. Son funciones del docente que realiza investigación:

- Realizar publicaciones en revistas científicas indexadas en bases nacionales o internacionales, y/o
- Ejecutar y cumplir con las actividades contenidas en el proyecto de investigación aprobado por la Universidad, y/o
- Ejecutar el proyecto de investigación de manera ética y responsable, según los lineamientos de Código de Ética de la Universidad, y/o
- Otras actividades vinculadas a la investigación

Capítulo IV: De los grupos de investigación

Artículo 21. La unidad básica de investigación en la universidad es el grupo de investigación. Es un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación, el cual realiza su actividad de I+D+i mediante la ejecución de proyectos, que deberán haber aprobado previamente el proceso de evaluación de la Dirección de Investigación correspondiente. Pueden realizar también cualquier otra actividad vinculada a la generación de nuevo conocimiento y producción científica de la Universidad. Estas actividades pueden o no tener financiamiento monetario. Los grupos de investigación pueden conformar redes de investigación locales, nacionales e internacionales y pueden formar parte de Centros de Investigación de la universidad.

Artículo 22. Los grupos de investigación están conformados por docentes y estudiantes, quienes desarrollan las actividades de I+D+i en la UTP y son los encargados de alcanzar los resultados y logros para su introducción en la práctica social, la publicación de artículos en revistas indizadas y todos los demás procesos y productos de la actividad de I+D+i. Entre las actividades que realizan los grupos se tienen:

- a. Realización de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica.
- b. Difusión de los resultados de las investigaciones (publicaciones científicas, ponencias en eventos científicos, difusión entre los posibles beneficiarios de los resultados, etc.)
- c. Formación de recursos humanos para la investigación, a través de la integración de estudiantes y tesis en el grupo de investigación.

	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	Código: INV-RG003
		Versión: 05

d. Organización de eventos académicos.

Artículo 23: Los grupos de investigación pueden estar conformados por:

- Docentes de la UTP
- Investigadores postdoctorales
- Personal técnico y administrativo de la UTP
- Tesistas de pregrado y postgrado
- Egresados de la UTP
- Estudiantes de la UTP
- Investigadores y estudiantes externos o visitantes de otras instituciones nacionales e internacionales.

Artículos 24: Los grupos de investigación se constituyen en torno a un objeto de estudio común, comparten objetivos, metas, estrategias, y acciones académicas que permiten su desarrollo y consolidación, conforme a estándares académicos de calidad nacional e internacional.

Artículo 25: Existen tres categorías de grupos de investigación: emergente, por consolidar y consolidado. Los procesos de categorización, constitución y la evaluación de los grupos de investigación se detallan en la “Guía para la Conformación de Grupos, Centros e Institutos de Investigación en Ciencia y Tecnología”.

Artículo 26: Para que un grupo de investigación sea reconocido por la Universidad, éste debe de contar con un proyecto aprobado por la Dirección de Investigación, para ello se siguen las pautas indicadas en el “Reglamento de adjudicación, gestión y monitoreo de proyectos de I+D+i”.

Artículo 27: El investigador principal o líder de un grupo de investigación debe ser un docente vinculado a la Universidad, con dedicación preferiblemente a tiempo completo, que esté registrado en el CTI Vitae del Concytec y que tenga reconocida trayectoria en su área de especialización. El investigador principal de cada grupo de investigación puede ser designado por consenso o por elección de la mayoría de los integrantes del grupo de investigación, según sea el caso.

Artículo 28: La Dirección de Investigación Regional realizará el seguimiento y monitoreo de todos los proyectos aprobados y verificará el cumplimiento de las actividades y resultados esperados de acuerdo al plan operativo. Anualmente se elabora un informe sobre el desempeño de cada grupo de investigación y hace recomendaciones.

Capítulo V: De los Grupos Estudiantiles de Investigación

Artículo 29: Los grupos estudiantiles de investigación, llamados también Semilleros de Investigación, se constituyen por iniciativa de los estudiantes, con un número mínimo de tres miembros, y con el respaldo de un docente asesor. El grupo debe ser liderado por uno de los estudiantes que conforman el grupo, también puede estar integrado por egresados de la UTP.

	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	Código: INV-RG003
		Versión: 05

El docente asesor debe contar con experiencia demostrada en investigación y con publicaciones en revistas científicas indexadas en Scopus y/o Web of Science, idealmente, debe contar con la calificación RENACYT.

Los grupos estudiantiles de investigación deben solicitar su reconocimiento ante la Dirección de Investigación de la región que le corresponda, para ello deberán de adjuntar:

- Una carta de presentación por parte del Director de Gestión Académica (DGA) del campus al cual pertenece el líder o lideresa del grupo, otorgando el respaldo a los alumnos, egresados y docentes para la realización de la línea de investigación propuesta y el uso de recursos de la UTP (como laboratorios), si fuera necesario.
- Plan de trabajo, para un ciclo como mínimo, donde uno de los resultados esperados sea la realización de una publicación en revista científica indexada. El plan de trabajo se presentará según formato proporcionado por la Dirección de Investigación de su región para su respectiva evaluación.

Los grupos de investigación son aprobados y reconocidos mediante Resolución Rectoral por el tiempo que dure el plan de trabajo. La Dirección de Investigación monitoreará los avances, resultados preliminares y resultados finales.

Una vez culminada la investigación con resultados positivos, el grupo de investigación estudiantil puede presentar un nuevo plan de trabajo, solicitar ratificación o renovación de los integrantes del equipo, y ratificación o cambio del docente asesor.

Capítulo VI: De los Centros e Institutos de Investigación de I+D+i

Artículo 30: Los Centros de I+D+i son unidades instancias que tienen como función principal la realización de actividades de I+D+i de carácter disciplinar o multidisciplinar. Los centros de investigación están conformados por dos o más grupos de investigación que trabajan colaborativamente para desarrollar una o más líneas de investigación afines entre sí, para lo cual tienen acceso a la infraestructura que sea necesaria. Los centros de investigación son especializados y están conformados principalmente por grupos de investigación consolidados y por consolidar, los cuales desarrollan líneas de investigación relacionadas a la disciplina general del centro de investigación.

Los centros de investigación que alcanzan un nivel de excelencia y se desarrollan en áreas y líneas de investigación complementarias pueden agruparse en un Instituto de Investigación. El Instituto de Investigación es un órgano que tiene como función principal la realización de actividades de I+D de carácter interdisciplinar y multidisciplinar, orientadas a la generación de conocimiento o a su transferencia a la sociedad y a la empresa, integrando diversas áreas de conocimiento.

	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	Código: INV-RG003
		Versión: 05

Artículo 31: La constitución y la evaluación de los centros y los institutos de investigación se detallan en la “Guía para la Conformación de Grupos, Centros e Institutos de Investigación en Ciencia y Tecnología”.

Artículo 32. Toda la actividad de I+D+i de la Universidad se controla y evalúa por indicadores claves de gestión, siendo el Coordinador del Centro de I+D+i el responsable de este control y evaluación.